

Resolucion N° 2635 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2635

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Maximo Lopez Minaya

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Maximo Lopez Minaya por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con un area en conjunto de CINCO NOVENTA Y DOS (192) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comuna de Moca lugar de Villa Lina Colonia Agricola de Jamaica por el precio total de RD\$117 50 que copiado a la letra dice a 1

ENTRE LOS SEÑORES D^o JAIME A GUERRERO A VILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal serie 23 N° 4624 Sello N° 31233 para 1950 quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representacion del Estado Dominicano en virtud de Poder Especial otorgadole en fecha dieciseis (16) del mes de abril del cursante ano de 1950 por el Honorable Señor Presidente de la Republica de acuerdo con las leyes Nos 524 y 1832 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor MAXIMO LOPEZ MINAYA dominicano segun declara dotado de la cedula N° 4811 serie 54 sello N° 208965 para 1950 mayor de edad agricultor, casado con Mercedes Alonzo domiciliado y residente en Rancho de los Platanos paraje de Villa Lina Seccion de esta comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — El ESTADO DOMINICANO vende con las garantias de derecho en provecho de MAXIMO LOPEZ MINAYA los siguientes inmuebles a) Una extension de terreno constante de CINCUENTA (50) TAREAS a razon de UN PESO ORO (RD\$1 00) tarea y CUARENTA (40) TAREAS a razon de CINCUENTA CENTAVOS CERO (RD\$0 50) la tarea — b) Una extension de terreno constante de DIECIOCHO (18) TAREAS a razón de UN PESO ORO (RD\$1 00) tarea — c) Una extension de terreno constante de VEINTE (20) TAREAS a razon

de UN PESO ORO (RD\$1 00) la tarea,— d) Una extensión de terreno constante de DIEZ (10) TAREAS a razón de RD \$1 00 la tarea — e) Una extensión de terreno constante de CINCO (5) TAREAS a razón de UN PESO ORO (RD\$1 00) tarea y SIETE (7) TAREAS a razón de RD\$0,50 tarea — f) Una extensión de terreno constante de CUARENTA (40) TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO RD\$0 50) tarea y g) Una extensión de terreno constante de DOS (2) TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD \$0 50) tarea, las SIETE (7) parcelas descritas por un precio total de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$147 50) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO con DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$49 18) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espailat según recibo N° 95206 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante año de 1950 y el resto en un plazo de dos años que vence los días dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952

Los terrenos vendidos por medio del presente acto están ubicados en la parcela N° 1 (numero uno) del Distrito Catastral numero cinco (5) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agrícola de Jamao amparada por el certificado de titulo N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de las porciones vendidas hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra el Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas en la ciudad de Moca comun cabecera de la Provincia Espailat, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950)

(Firmados) Dr JAIME A GUERRERO AVILA ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES MAXIMO LOPEZ MINAYA COMPRADOR

YO Licenciado Jose de Js Olivares Notario de los del numero para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo N° 63 dotado de la cedula N° 9611 serie 54 sello N° 20972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los señores Dr JAIME A GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano y el señor MAXI

MO LOPEZ MINAYA comparecieron en mi Estudio y por ante mi y el primero Dr Jaime A Guerrero Avila y el segundo Maximo López Minaya firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede y ambos me declararon haberlo hecho voluntariamente quienes son de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato dominicanos segun de claran a quienes doy fe conocer

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2 00 N° 306734 y otro del tipo de RD\$1 00 N° 899398 para fines de legalizacion de firmas

En Moca a los dieciocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950)

DOY FE (Firmado) Licdo Jose de Js Olivares NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO